HOSPITAL NACIONAL ROSALES

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 25/04/2017

CONTRATO No.25/2017
LICITACION DR-CAFTA LA No.03/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.10/2017
RESOLUCION MODIFICATIVA No. 03/2017 A LA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No10/2017
FONDO GENERAL

. Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla. MAURICIO VENTURA CENTENO, de Departamento de Departamento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL** HOSPITAL NACIONAL ROSALES, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorceciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, del Acuerdo número UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en el Decreto Legislativo número CIENTO NOVENTA Y DOS Y CIENTO NOVENTA Y TRES, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS NUEVE de fecha quince de diciembre de dos mil quince; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, a partir del día uno de enero del año dos mil dieciséis vigente a la fecha y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, "Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente", Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE", y por otra , de cuarenta y un años de edad. Licenciada en Administración de parte Empresas, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-doscientos veinte mil doscientos noventa y seis-ciento uno-cuatro, en mi calidad de Apoderada Especial, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio del Poder Especial, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios

notariales de Wilbert Edubert Martínez Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual el Señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas, en su calidad de Apoderado General, Mercantil y Administrativo de la Sociedad en mención, cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderada Especial, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; y en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA", y en los caracteres antes dichos. MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación DR-CAFTA LA Número 03/2017 denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		AGUJAS DESCARTABLES 18 x 1 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					
		CODIGO: 10601005					
		ADJUDICADO:					PRIMERA ENTREGA 50% A
		AGUJAS DESCARTABLES 18 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	200,000	\$0.02	\$4,000.00	30 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: NIPRO					
		ORIGEN: JAPON/CHINA					
		VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO: I.M. 052919062014					
2	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		AGUJAS DESCARTABLES 20 x 1 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					
		CODIGO: 10601010					PRIMERA ENTREGA 50% A 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUES
		ADJUDICADO:					
		AGUJAS DESCARTABLES 20 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	150,000	\$0.02	\$3,000.00	
		MARCA: NIPRO					
		ORIGEN: JAPON/CHINA					
		VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		No. DE REGISTRO: I.M. 052919062014					CONTINUE.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
3	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		AGUJAS DESCARTABLES 21 x 1 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					
		CODIGO: 10601020					
		ADJUDICADO:					PRIMERA ENTREGA 50% A
		AGUJAS DESCARTABLES 21 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	150,000	\$0.02	\$3,000.00	30 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA
		MARCA: NIPRO					ENTREGA 50% A 90 DÍAS
		ORIGEN: JAPON/CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL
							CONTRATO.
		No. DE REGISTRO: I.M. 052919062014					
4	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		AGUJAS DESCARTABLES 22 x 1 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					
		CODIGO: 10601030					
		ADJUDICADO:	0/11	400.000	#0.00	# 0.000.00	PRIMERA ENTREGA 50% A 30 DÍAS CALENDARIOS
		AGUJAS DESCARTABLES 22 x 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	100,000	\$0.02	\$2,000.00	30 DIAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: NIPRO					
		ORIGEN: JAPON/CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					
	-	No. DE REGISTRO: I.M. 052919062014					
5	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		AGUJAS DESCARTABLES 26 x 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					
		CODIGO: 10601065					
		ADJUDICADO:	0 / 1	050000	# 0.00	# = 000 00	PRIMERA ENTREGA 50% A 30 DÍAS CALENDARIOS
		AGUJAS DESCARTABLES 26 x 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.	C/U	250,000	\$0.02	\$5,000.00	DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA
		MARCA: NIPRO					ENTREGA 50% A 90 DÍAS
		ORIGEN: JAPON/CHINA					CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL
		VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					CONTRATO.
		No. DE REGISTRO: I.M. 052919062014					
6	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					PRIMERA ENTREGA 25% A 30 DÍAS CALENDARIOS
		JERINGA 3mI, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 25% A 90 DÍAS CALENDA RIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. TERCERA ENTREGA 25% A 135 DÍAS CALENDA RIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL
		CODIGO: 10602005					
		ADJUDICADO: JERINGA 3ml. CON ADAPTADOR LUER	C/U	300,000	\$0.03	\$9,000.00	
		LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE,	0,0	000,000	ψ0.00	ψ5,550.00	
		EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: NIPRO					CONTRATO. CUARTA
		ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA					ENTREGA 25% A 165 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS
		VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. DE REGISTRO: I.M.					DE DISTRIBUIDO EL
		No. DE REGISTRO: I.M. 122502102014/I.M. 006206022014.					CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
8	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
							PRIMERA ENTREGA 25% A 30 DÍAS CALENDARIOS
		JERINGA 10ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE,					DESPUÉS DE DISTRIBUIDO
		EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					EL CONTRATO. SEGUNDA
							ENTREGA 25% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS
		CODIGO: 10602045 ADJUDICADO:					DE DISTRIBUIDO EL
			C/U	400,000	\$0.04	\$16,000.00	CONTRATO. TERCERA
		JERINGA 10mI, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	0/0	100,000	ψο.σ ι	φ 10,000.00	ENTREGA 25% A 135 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. CUARTA
		MARCA: NIPRO					ENTREGA 25% A 165 DÍAS
		ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA					CALENDARIOS DESPUÉS
		VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					DE DISTRIBUIDO EL
		No. DE REGISTRO: I.M.					CONTRATO.
		122502102014/I.M. 006206022014.					
9	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					PRIMERA ENTREGA 25% A
		JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER					30 DÍAS CALENDARIOS
		LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE,					DESPUÉS DE DISTRIBUIDO
		EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 25% A 90 DÍAS
		CODIGO: 10602060					CALENDARIOS DESPUÉS
		ADJUDICADO:					DE DISTRIBUIDO EL
		JERINGA 20ml, CON ADAPTADOR LUER	C/U	400,000	\$0.05	\$20,000.00	CONTRATO. TERCERA ENTREGA 25% A 135 DÍAS
		LOCK, AGUJA 21 x 1 1/2", DESCARTABLE,					CALENDARIOS DESPUÉS
		EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. CUARTA
		MARCA: NIPRO					
		ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA					ENTREGA 25% A 165 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS
		VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					DE DISTRIBUIDO EL
		No. DE REGISTRO: I.M.					CONTRATO.
		122502102014/I.M. 006206022014.					
10	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					PRIMERA ENTREGA
		JERINGA 1ml, CON AGUJA INTEGRADA 26					35% A 30 DÍAS
		A 29 x 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE					CALENDARIOS
		INDIVIDUAL ESTERIL, GRADUADA 0 -100					DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL
		UNIDADES					CONTRATO. SEGUNDA
		CODIGO: 10602095					ENTREGA 35% A 90 DÍAS CALENDARIOS
		ADJUDICADO:	041	450.000	# 0.04	#C 222 22	
		JERINGA 1ml, CON AGUJA INTEGRADA	C/U	150,000	\$0.04	\$6,000.00	DESPUÉS DE
		26 A 29 x 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE					DISTRIBUIDO EL
		INDIVIDUAL ESTERIL, GRADUADA 0 -100 UNIDADES.					CONTRATO. TERCERA ENTREGA 30% A 135 DÍAS CALENDARIOS
		MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA					DESPUÉS DE
		VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					DISTRIBUIDO EL
		No. DE REGISTRO: I.M.					CONTRATO.
		122502102014/I.M. 006206022014.					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
11	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		CATETER INTRAVENOSO Nº 20 x 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10605180					
		ADJUDICADO:	C/U	70,000	\$0.15	\$10,500.00	PRIMERA ENTREGA 50% A 30 DÍAS CALENDARIOS
		CATETER INTRAVENOSO N° 20 x 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO	C/0	70,000	\$0.15	\$10,500.00	30 DIAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUES
		ORIGEN: JAPON/BRASIL VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. DE REGISTRO: I.M. 03523012014					DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
12	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		CATETER INTRAVENOSO № 22 x 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10605190 ADJUDICADO:					PRIMERA ENTREGA 50% A
		CATETER INTRAVENOSO N° 22 x 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.	C/U	60,000	\$0.15	\$9,000.00	ARIVIERA ENTREGA 50% A 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON/BRASIL					
		VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO: I.M. 03523012014					
21	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		BOLSA URINARIA GRADUADA, CAPACIDAD (1 - 2) L, VALVULA DE VACIADO, ANTIREFLUJO, FIJA,DE LATEX, CON FILTRO ANTIBACTERIANO,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10600040 ADJUDICADO:					DDIMEDA ENTRECA FOR/ A
		BOLSA URINARIA GRADUADA, CAPACIDAD (1-2) L, VALVULA DE VACIADO, ANTIREFLUJO, FUA,DE LATEX, CON FILTRO ANTIBACTERIANO,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	5,000	\$1.36	\$6,800.00	PRIMERA ENTREGA 50% A 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL
		MARCA: NIPRO					CONTRATO.
		ORIGEN: JAPON/CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO: I.M. 005906022014					
36	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX № 6 1/2, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR					PRIMERA ENTREGA 35% A 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 35% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. TERCERA ENTREGA 30% A 135 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. TERCERA ENTREGA 30% A 135 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		CODIGO: 10606010					
		ADJUDICADO: GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX Nº 6 1/2, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR	C/U	100,000	\$0.14	\$14,000.00	
		MARCA: NIPRO ORIGEN: MALASIA/USA					
		VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO: I.M. 122402102014					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
37	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					PRIMERA ENTREGA 35% A 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 35% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. TERCERA ENTREGA 30% A 135 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX № 7, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR					
		CODIGO: 10606015 ADJUDICADO:					
		GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX Nº 7, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR	C/U	100,000	\$0.14	\$14,000.00	
		MARCA: NIPRO ORIGEN: MALASIA/USA					
		VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO: I.M. 122402102014					
38	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					PRIMERA ENTREGA 35% A
		GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX № 7 1/2, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR					30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA
		CODIGO: 10606020 ADJUDICADO:					ENTREGA 35% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS
		GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX Nº 7, 1/2, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR	C/U	50,000	\$0.14	\$7,000.00	DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. TERCERA ENTREGA 30% A 135 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: NIPRO ORIGEN: MALASIA/USA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO: I.M. 122402102014					
39	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					PRIMERA ENTREGA 35% A 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 35% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. TERCERA ENTREGA 30% A 135 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX Nº 8, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR					
		CODIGO: 10606025 ADJUDICADO:					
		GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX Nº 8, ESTERIL, DESCARTABLE, PAR	C/U	50,000	\$0.14	\$7,000.00	
		MARCA: NIPRO ORIGEN: MALASIA/USA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO: I.M. 122402102014					
40	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES					PRIMERA ENTREGA 35% A 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 35% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. TERCERA ENTREGA 30% A 135 DÍAS
		CODIGO: 10606035 ADJUDICADO:					
		GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES	C/U	20,000	\$2.60	\$52,000.00	
		MARCA: NIPRO					CALENDA RIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL
		ORIGEN: MALASIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 028020032014					CONTRATO.

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
41	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES					PRIMERA ENTREGA 35% A 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO
		CODIGO: 10606040					EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 35% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. TERCERA ENTREGA 30% A 135 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS
		ADJUDICADO: GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES	C/U	5,000	\$2.72	\$13,600.00	
		MARCA: NIPRO					DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		ORIGEN: MALASIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 028020032014					CONTRATO.
42	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES					PRIMERA ENTREGA 35% A 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 35% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. TERCERA ENTREGA 30% A 135 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS
		CODIGO: 10606045 ADJUDICADO:					
		GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES	C/U	5,000	\$2.72	\$13,600.00	
		MARCA: NIPRO					DE DISTRIBUIDO EL
		ORIGEN: MALASIA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					CONTRATO.
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 028020032014					
53	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					PRIMERA ENTREGA 35% A
		VALVULA DE 3 VIAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 35% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. TERCERA ENTREGA 30% A 135 DÍAS
		CODIGO: 10600500					
		ADJUDICADO:	_			_	
		VALVULA DE 3 VIAS,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	50,000	\$0.20	\$10,000.00	
		MARCA: NIPRO					CALENDARIOS DESPUÉS
		ORIGEN: JAPON/TAILANDIA					DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO: I.M. 060726062014					

ALERGENOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO/PRESTIGE SUAVE CAL DE	
ALERGENOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE CODIGO: 10600286 ADJUDICADO: MICROLANCETA PARA APLICACION DE ALERGENOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO/PRESTIGE SUAVE ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. DE REGISTRO: I.M. 132816102014 71 18 NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	
ADJUDICADO: MICROLANCETA PARA APLICACION DE ALERGENOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO/PRESTIGE SUAVE ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. DE REGISTRO: I.M. 132816102014 71 18 NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	
MICROLANCETA PARA APLICACION DE ALERGENOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO/PRESTIGE SUAVE ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. DE REGISTRO: I.M. 132816102014 71 18 NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	
ALERGENOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO/PRESTIGE SUAVE ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. DE REGISTRO: I.M. 132816102014 71 18 NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	
ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. DE REGISTRO: I.M. 132816102014 71 18 NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	% A 30 DÍAS LENDARIOS SPUÉS DE
VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS No. DE REGISTRO: I.M. 132816102014 71 18 NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	TRIBUIDO EL
No. DE REGISTRO: I.M. 132816102014 71 18 NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	ONTRATO.
71 18 NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	
AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	
EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	
CODIGO: 10601125	
305100.10001120	
, ,	A ENTREGA 50% A
AGUJA PARA PUNCION LUMBAR 22 x 3	30 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 90 DÍAS
IWANGA. INII INO	IDARIOS DESPUES
ODIOTAL IADONITALI ANDIA	STRIBUIDO EL CONTRATO.
VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS	
No. DE REGISTRO: I.M. 006406022014	
87 18 NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR	
BAJALENGUAS DE MADERA, SUPERFICIE LISA 3/4" x 6", DESCARTABLE, EMPAQUE O CAJA x 100 - 200	
CODIGO: 10600030	
	A ENTREGA 50% A
BAJALENGUAS DE MADERA, SUPERFICIE LISA 3/4" x 6", DESCARTABLE, CAJA x 100 CALEN	30 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL
MARCA: NIPRO DIS	
ORIGEN: JAPON/USA VENCIMIENTO: NO TIENE	
No. DE REGISTRO: NO REQUIERE	

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
139	18	NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR					
		AGUJA DE PUNCION LUMBAR 25 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10601155					PRIMERA ENTREGA 50% A 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 90 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		ADJUDICADO:					
		AGUJA DE PUNCION LUMBAR 25 x 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	6,000	\$0.70	\$4,200.00	
		MARCA: NIPRO					
		ORIGEN: JAPON/TAILANDIA					
		VENCIMIENTO: MÍNIMO 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO: I.M. 006406022014					

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Insumos Médicos Quirúrgicos, este Centro Hospitalario se requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. CLAUSULA **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación DR-CAFTA LA No. 03/2017 relativa al "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS", b) Adenda No. 01/2017 de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciséis, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación No.10/2017, h) La Resolución Modificativa No.03/2017 a la Resolución de Adjudicación No. 10/2017, i) Documentos de petición de Suministros, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, k) Garantías, l) Resoluciones Modificativas y m) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: La contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: A) Los precios contratados en el presente contrato son FIRMES, durante el período contratado. B) La responsabilidad de la contratista, por daños, periuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. C) La contratista se obliga a reponer, en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite,

reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados serán cubiertos por la contratista del insumo aún en los casos en que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. (Tarifas aprobadas en acuerdo No. 887, del 21 de mayo de 2013 por el Ministerio de Hacienda). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligada a cambiarlo, entregando al Hospital un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el suministro, será responsabilidad de la contratista retirar los bienes de los lugares donde se haya entregado dentro de la Institución. (Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos). Ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital Nacional Rosales, procederá a la disminución del renglón correspondiente aplicándose las sanciones respectivas establecidas en la base de licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el presente proceso de Licitación (siempre y cuando fuera lo más favorable para el Hospital). En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante y cuando estos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. No se aceptaran con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. Los insumos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. (Hoja de Seguridad para el personal). CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO. De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empagues, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: (f, g, h.): a) Nombre Genérico del producto, b) Nombre Comercial del producto, c) Presentación, d) Concentración de los ingredientes activos, e) Cantidad del producto en el envase, f) Número de lote, g) Fecha de fabricación, h) Fecha de expiración, i) Vía de administración, cuando se trate de ampolla y otros viales, j) Nombre del fabricante, k) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empagues, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario, I) Indicaciones de uso, m) Otras indicaciones del fabricante, n) Condiciones de manejo y almacenamiento, o) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, p) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda ""PROPIEDAD DEL HNR, PROHIBIDA SU VENTA" o "PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA" o "PROPIEDAD INSTITUCIONAL, PROHIBIDA SU VENTA", impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales d, e, i, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico del producto, b) Nombre comercial del producto, c) Fecha de fabricación, d) Condiciones de manejo y almacenamiento, e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. Características de los Empaques Primarios, Secundarios y Colectivos: Empaque Primario: Debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empague). Empague Secundario: El empague secundario del producto, debe ser resistente y que permita la protección necesaria del empague primario. Empague Colectivo: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del bien y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empagues a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto, i) Otras pruebas requeridas. La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Deberá presentarse el estándar de referencia o materia prima estandarizada de los principios activos que componen el insumo con su respectivo informe de análisis extendidos por el Proveedor (del principio activo) y en cantidad suficiente por cada entrega realizada. (Valido para sustancias o soluciones (medios de contraste o soluciones antisépticas). La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del insumo, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital; en todo caso el vencimiento del bien no debe ser menor a dos (2) años. contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo. Cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería o en efectivo (según tarifa aprobadas en el acuerdo N°. 887, del Ministerio de Hacienda). El insumo debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la presente base de licitación. La contratista entregará por solicitud del Guardalmacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional Rosales, la reposición de las muestras, por cada insumo y lote retirado, lo que el contratista queda obligado a reponer dichos bienes, en el término de quince (15) días calendarios a partir de la respectiva notificación. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomara muestra para los análisis respectivos, para lo cual la contratista deberá proporcionar además sin costo agregado. Las cantidades adicionales de muestras requeridas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. Es importante que la contratista tome en cuenta al momento de calcular la oferta económica, en el renglón a ofertar; que existen renglones con condiciones especiales, en cuanto a presentar equipos en comodato y demás aspectos técnicos. CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Insumos Médicos Quirúrgicos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$235,100.00), para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria PFG-07/17, OBJ: ESP: 54113, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución Nº. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS y VIGENCIA DEL CONTRATO: Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. Es decir según lo adjudicado. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar a la contratista **adelanto** de las entregas de los insumos que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y la contratista remitirá con Nota de Remisión pre numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el producto), según el art. 114 del Código Tributario. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. La vigencia del presente contrato será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.- CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD **EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DE LOS SUMINISTROS. La recepción de los insumos adjudicados se hará en el Almacén de Insumos Médicos, previa coordinación vía telefónica con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. En horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md. Y por la tarde de 13:15 a 15:00 pm, con los lineamientos siguientes: Toda solicitud de programación para recepción de productos, deberá realizarse por escrito, haciendo uso de cualquier medio en el cual quede constancia documentada, en horarios de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. y por la tarde 01:15 a 3:00 pm., la cual debe dirigirse al Jefe del Almacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional Rosales, con copia al Administrador de Contrato. La Contratista debe solicitar por escrito la programación de la fecha y hora de recepción con cuatro (4) días hábiles de anticipación. Esto debido a que el Almacén necesita programar ordenadamente y considerando el volumen de los productos, por tal razón si una empresa notifica su solicitud para realizar una entrega, sin cumplir con los cuatro días de anticipación, la Institución se exime del incumpliendo en el plazo de entrega de dicha sociedad

o del tiempo que demore el almacén para conceder la fecha y hora de recepción. Toda fecha y hora de programación para recepción establecida por el Almacén, deberá ser confirmada a través de los correos electrónicosahurtado@hnr.gob.sv; jalarcon@hnr.gob.sv; mmontano@hnr.gob.sv y faorellana@hnr.gob.sv, o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato, para que este coordine internamente con el Almacén. Para efectos de recepción de los productos la Contratista o su representante autorizado, deberá estar presente para el conteo del bien a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empague y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la Contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al reguerido en la normativa relacionada a los vencimiento de los bienes, deberá remitir al Administrador de Contrato con copia a la UACI, la solicitud de petición de autorización y recepción del corto vencimiento, será el Administrador de Contrato quien previo análisis, establecerá si es procedente o no aceptar el vencimiento propuesto por la Contratista, dictamen en el que se determinarán las cantidades que se recibirán, el cual será remitido a la UACI quien deberá seguir el trámite correspondiente. En caso de autorizar dicha recepción UACI solicitará a la Contratista la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo, así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$47,020.00), equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS **DE AMERICA (US \$23,510.00)**, equivalente al diez por ciento(10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco(5)días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS. . El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número OCHOCIENTOS VEINTIDOS, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, a la Licenciada Ada Marisol Montano Quintanilla, y Acuerdo HNR Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES de fecha dieciocho de Abril del año dos mil diecisiete, en el cual se rectificó el Acuerdo HNR Número OCHOCIENTOS VEINTIDOS, en cuanto a la Administración de los renglones del 1 al 87 y según Acuerdo HNR Número OCHOCIENTOS VEINTITRES, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, al Doctor Federico Antonio Orellana Arteaga, Jefe del Servicio de Anestesia, y Acuerdo HNR Número DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha dieciocho de Abril del año dos mil diecisiete, en el cual se rectificó el Acuerdo HNR Número OCHOCIENTOS VEINTITRES, en cuanto a la Administración del renglón número 139, ambos tendrán también las responsabilidades establecidas en la Artículo 82 bis de la LACAP. CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El Hospital Nacional Rosales podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83-A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos: La contratista en la cual acepta la prórroga, monto de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%), todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle a la contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberaran los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga al contrato esto tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a quardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Efectos de no pago de multa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL **CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación: el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro o servicio. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. CLAUSULA VIGESIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en

la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

R-3